

Ref.: DIR/SPES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN Nº 2244/2023, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA DE PERSONAS CON SORDERA (FUNCASOR), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TEJIENDO FUTURO II” EN LA ISLA DE LA PALMA, DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

Advertido error en el Resuelvo Cuarto de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 2244, de fecha 31 de marzo de 2023, por la que se concede una subvención de forma directa a la entidad Fundación Canaria de Personas con Sordera (FUNCASOR), para la realización del Proyecto "Tejiendo Futuro II" en la isla de La Palma, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, bajo la rúbrica "Ejecución del proyecto. Subcontratación", según el cual "La entidad beneficiaria se compromete a realizar la acciones que forman parte del proyecto. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros".

Visto que en el Proyecto anexo a la Resolución se establece que estas acciones no formales serán subcontratadas a una entidad externa para la impartición de cada especialidad, al establecer que la entidad Fasican será la encargada de prestar los servicios de interpretación de lengua de signos española en las acciones formativas no formales para asegurar la accesibilidad de las personas con sordera signantes, motivo por el cual resulta patente el error padecido en el citado Resuelvo Cuarto de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 2244, de fecha 31 de marzo de 2023, al basarse en datos que obran en el propio expediente.

Considerando que la naturaleza de los denominados "errores aritméticos, materiales o de hecho" ha sido analizada de manera constante por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, habiendo declarado la sentencia de 15 de diciembre de 2003 que la posibilidad de corrección de errores exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ha de implicar una mera rectificación del acto, sin alcanzar a su contenido fundamental; b) Ha de limitarse a errores





materiales o de hecho, sin incluir una nueva interpretación o aplicación diferente de norma o valoración jurídica; c) Ha de basarse en datos que obren en el expediente.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección del Servicio Canario de Empleo en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el Resuelvo Cuarto de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 2244, de fecha 31 de marzo de 2023, por la que se concede una subvención de forma directa a la entidad Fundación Canaria de Personas con Sordera (FUNCASOR), para la realización del Proyecto "Tejiendo Futuro II" en la isla de La Palma, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

"CUARTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros."

Debe decir:

"La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto.

La ejecución de dicho Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria, pudiendo subcontratar actividades con terceros en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización.





Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo."

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruíz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 03/04/2023 - 09:04:30 Fecha: 03/04/2023 - 08:54:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2263 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/04/2023 11:24:44	Fecha: 03/04/2023 - 11:24:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bNG2crLCNYA8R0IDDjZNX39xMJyfQURd	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2023 - 11:24:50	